

Bogotá D.C.

**Señor:**

LUIS ANDRES RAMIREZ VASQUEZ

Dirección: KR 8 30 B 51 SUR

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA.

Apreciado Señor Luis:

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, cumpliendo a lo establecido en el artículo 3 de Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se le otorgó un subsidio Distrital de Vivienda por un valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.085.260) en complemento a su cierre financiero para adquirir la una unidad habitacional de la Torre 5 Apartamento 401, del proyecto "LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE".

Le solicita manifieste si usted continúa interesado en adquirir la mencionada unidad habitacional, toda vez que la Constructora CUZESAR por medio del radicado 1-2022-7263 indica que usted no firmo los documentos de vinculación al proyecto inmobiliario lo que constituye una causal de pérdida del subsidio como se estableció en el artículo 3 de la mencionada resolución:

***"Artículo 3.- Condición Resolutoria.** El subsidio distrital de vivienda asignado y la cesión de la posición contractual se encuentran sujetos al cumplimiento por parte de los hogares beneficiarios de las siguientes disposiciones:*

*(...)*

*c) Suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario. (...)"*

Por lo anterior, esta Secretaría le solicita que, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, suscriba el contrato de vinculación con la constructora



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-17126

Fecha: 23/03/2022 07:19:06 AM

Anexos: 0

CUSEZAR para la adquisición de la unidad habitacional, lo cual deberá informa a esta subdirección.

De no realizarse la Secretaría Distrital del Hábitat realizará la perdida de fuerza de ejecutoria del subsidio asignado a su hogar en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la menciona resolución, en los artículos 30 y 31 de la Resolución 479 de 2021 y en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: CARLOS FABIAN HAMON ALARCON

Revisó: ANGIE LIZETH HERNANDEZ PENA-

Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA

